

Viernes, 8 de noviembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

ANUNCIO. EXTRACTO. Convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de adquisición de material escolar 2024/2025.

BDNS (Identif): 794615.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/794615>

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR 2024/2025.

1. Bases Regulatorias.

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza específica para la concesión de subvenciones en materia de ayudas económicas para el aprendizaje de idiomas y material escolar, aprobada en fecha 28/10/2018 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 0240 de fecha 14/12/2018, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

La obtención de esta ayuda no implica su automática renovación para cursos sucesivos.



Viernes, 8 de noviembre de 2024

2. Créditos Presupuestarios.

La cuantía total máxima de las ayudas convocadas es de 12.000 €, siendo la partida presupuestaria de aplicación 2310 48003.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención.

La subvención tiene por finalidad permitir al Ayuntamiento de Casar de Cáceres aplicar una política de ayuda a la educación de los/as vecinos y vecinas de Casar de Cáceres, permitiendo que pueda beneficiarse de ella cualquier vecino o vecina del municipio que reúna los requisitos de edad y matriculación, sin que se suponga o pueda suponer un obstáculo la falta de recursos económicos, en los límites que más adelante se señalan.

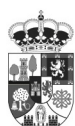
Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

- La adquisición de material escolar, siempre que se realice en cualquier establecimiento de la localidad durante los meses de agosto, septiembre u octubre de 2024.
- El importe de la subvención no podrá superar un máximo de 30 euros.
- La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos.

Podrán solicitar la subvención aquellos/as alumnos/as, y en su representación sus tutores/as legales, que en el curso escolar 2024/2025 están matriculados/as en segundo ciclo de educación infantil, en educación primaria o educación secundaria, y que reúnan los siguientes requisitos:

1. Estar empadronado/a en el municipio de Casar de Cáceres en el comienzo del curso escolar.
2. Estar matriculado/a en el curso escolar 2024/2025 en segundo ciclo de educación infantil, en educación primaria o educación secundaria.
3. Solicitud por parte del/a interesado o interesada o sus tutores/as legales.
4. Justificante del abono de la adquisición del material escolar (no libros de textos) en



Viernes, 8 de noviembre de 2024

cualquier establecimiento de la localidad durante los meses de agosto, septiembre y/o octubre de 2024.

5. Está excluida la adquisición de libros de textos.

La justificación del empadronamiento será comprobada de oficio por parte del Ayuntamiento.

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento.

El Órgano competente para la instrucción del expediente es el/a concejal o concejala responsable del área de educación.

Este/a solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El Órgano competente para resolver será la Alcaldía.

6. Plazo y Documentación.

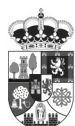
Las presolicitudes se formularán a través de un formulario que estará disponible durante el plazo en la web:

www.casardecaceres.com

El plazo para la presentación de las presolicitudes será de 10 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Deberán acompañarse a la presolicitud los documentos siguientes:

1. Documento que acredite la personalidad del/a solicitante o su representante (DNI del/a solicitante).
2. Cartilla del Banco.
3. Libro de Familia.
4. En caso de padres separados, sentencia de separación con el convenio regulador.



Viernes, 8 de noviembre de 2024

5. Justificantes de la compra de los materiales escolares a nombre del/a solicitante (tickets de compra, facturas o cualquier otro documento acreditativo de la adquisición de material escolar en un establecimiento de la localidad).

7. Procedimiento de tramitación.

1. Presentación de la presolicitud y la documentación asociada a través del formulario de solicitud de material escolar disponible en la web:

www.casardecaceres.com

en el plazo indicado en la base 6.

2. Una vez finalizado el plazo de presolicitudes, el Órgano gestor procederá a la comprobación y evaluación de las presentadas.

3. Aquellas presolicitudes que cumplan con lo establecido en las presentes bases, recibirán un correo electrónico con la solicitud ya formalizada en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria para proceder a la firma y registro de la misma en el plazo de diez días hábiles desde su recepción. Se dirigirán al Alcaldesa del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

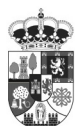
4. Finalizado el plazo de registro de la solicitud firmada, el Órgano gestor formulará la propuesta de resolución provisional.

8. Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación.

Una vez evaluadas las solicitudes, por el Órgano instructor se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los/as interesados/as concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los/as interesados/as. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Tras examinar las alegaciones si las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el/a solicitante o la relación de solicitantes para los/as que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de



Viernes, 8 de noviembre de 2024

valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los/as interesados/as que hayan sido propuestos como beneficiarios/as en la fase de instrucción.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el Órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el/la solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo máximo de resolución y notificación será de tres meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los/as interesados/as para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

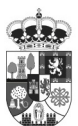
9. Fin de la Vía Administrativa.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el/la Alcalde/sa de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

10. Criterios de Valoración de Solicitudes.

El criterio de valoración establecido es que se atenderán todas las solicitudes que cumplan los requisitos por riguroso orden de entrada hasta agotar el crédito presupuestario.



Viernes, 8 de noviembre de 2024

11. Medios de notificación o publicación.

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 6 de noviembre de 2024

Marta Jordán Ordiales

ALCALDESA - PRESIDENTA

